

AUTO No 005

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 0734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

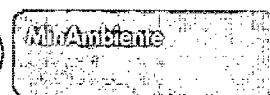
Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 3.4.1.1. del Decreto N° 0734 de 2012, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que las instalaciones de Parques Nacionales Naturales Nivel Central están ubicadas en el edificio de la Carrera 10 No. 20-30, el cual comparte con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia, IDEAM, para el funcionamiento de sus oficinas y en el uso de parqueaderos ubicados en el sótano del Edificio. Debido a esto el uso de áreas comunes destinados para el estacionamiento de vehículos son insuficientes para permitir el acceso de los mismos que llegan en cumplimiento de diligencias oficiales y comisiones procedentes de las Direcciones Territoriales y otras Áreas del Sistema de Parques, así como la de facilitar como medidas de seguridad el estacionamiento para los vehículos de los funcionarios que laboran en la entidad, quienes por razón de sus funciones, obligaciones y trabajos deben permanecer en las instalaciones hasta altas horas de la noche adelantando actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la entidad, así como el ingreso a las instalaciones desde tempranas horas con el mismo objeto.

Que el Artículo 3.4.2.6.1., del Decreto 0734 de 2012, establece en el inciso cuarto que, “en relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación.”

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

DECIDE

No. 005

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i) "El arrendamiento o adquisición de inmuebles", que indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles en concordancia con el Artículo 3.4.2.6.1., del Decreto 0734 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de arrendamiento que tiene por objeto permitir el arrendamiento de un bien inmueble para el uso de áreas comunes destinados para el estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de Dos Millones Doscientos Doce Mil Pesos (\$2.212.000) M/cte., de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 8613 de fecha 14 de enero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF – Grupo de Contratos Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Carrera 10 N° 20-30 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º parágrafo 3º artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012, el presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **21** ENE. 2013


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: José Guerrero
Grupo de Contratos

